



Disp. S 3

La Plata, 16 de junio de 2006

Visto la Resolución N° 5960/05, que establece los fundamentos a tener en cuenta para el tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales del Nivel Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del citado instrumento legal, determina que las Direcciones de Educación Superior, Artística y Tribunales de Clasificación elaborarán el acto administrativo que apruebe pautas y criterios específicos para la organización y tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales de los Servicios Educativos dependientes de las Direcciones Docentes mencionadas;

Que en razón de las especificidades de las carreras docentes y técnicas que ofrece el Nivel Superior del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, es necesario determinar aspectos para la distribución académica y presupuestaria de cada institución;

Que se hace necesario establecer la estructuración de las Plantas Orgánico Funcionales para responder a las necesidades del Diseño Curricular en las carreras que se implementen y a los requerimientos locales y regionales propios de los espacios y los tiempos que caracterizan al territorio bonaerense.

Que, en ese sentido, toda institución de Educación Superior deberá, dada la naturaleza del diseño curricular institucional, formular su Proyecto Educativo, en uso de la autonomía académica e institucional que le compete;

Que, al mismo tiempo, se plantea el Proyecto Educativo Institucional como una construcción en proceso permanente que requiere la participación de todos los actores institucionales y la organización deberá incluir los cargos que aseguren el mejoramiento de la calidad de la gestión en pos de una formación de calidad para el alumno considerado protagonista del proceso académico;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 5960/05, las Direcciones de Educación Superior, Artística y Tribunales de Clasificación toman intervención para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

LAS DIRECCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, ARTISTICA Y TRIBUNALES
DE CLASIFICACION

DISPONEN:


ARTICULO 1°: Aprobar las pautas y criterios específicos para la organización de las ----- Plantas Orgánico Funcionales de las instituciones educativas del nivel superior dependientes de las Direcciones de Educación Superior y Artística que como Anexos I y II, constan de tres (3) fs. y dos (2) fs. respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

///


///

ARTICULO 2º: Determinar que para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales ----- se aplicará el marco normativo establecido en la Resolución N° 5960/05, en la presente Disposición Conjunta y aquellos aspectos particulares indicados por cada Dirección Docente mediante el acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Disposición Conjunta en la Dirección de Tribunales de Clasificación, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio notificar a quienes corresponda.


MARCELA MARDONES
DIRECTORA
DIRECCION DE EDUCACION BASICA


Prof. JORGE HUERGO FERNÁNDEZ
Director
Dirección de Educación Superior


GLORIA OLGA D'AMBRÍA
DIRECTORA
Dirección de Tribunales de Clasificación
Unidad. Gest. Est. y F. Docentes

DISPOSICION CONJUNTA N° 3



ANEXO I

PAUTAS PARA LA CONFECCION DE P.O.F. DE EDUCACION SUPERIOR
2006

1. **Identificación:**

- 1.1. Se consignará la totalidad de datos de identificación del Instituto.
El distrito se indicará por su nombre.
- 1.2. En categoría del Instituto, NO SE COLOCARÁ NINGUNA LEYENDA.

2. **Cargos:**

- 2.1. Se incluirán en la portada los cargos que surjan de la aplicación de la Resolución 5960/05.
- 2.2. Todos los cargos excedentes se consignarán en la planilla complementaria (art. 6° Res. 5960/05) indicando en "Observaciones" las causas que dieran lugar a **diferencias entre** lo consignado en **POF Anterior y POF Actual** (renuncias, etc.).
- 2.3. En el caso de las Unidades Académicas, deberán completar dos planillas. Ejemplo:
 - **2.3.1 - Cargos de la Unidad Académica:** Director Institucional - Vicedirector - Secretario - Prosecretario.
Se identificarán los servicios de las otras ramas. Inicial, EPB, ESB, Polimodal con su respectiva numeración identificatoria, matrícula y turno de funcionamiento.
 - **2.3.2 - Cargos del Nivel Superior:** Regente - Jefe de Área - Bibliotecario - Preceptores - Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.
- 2.4. **Jefe de Área:** Se asignarán en el Tratamiento (Jefe de Área medio turno), "...a solicitud de los equipos de conducción de las Instituciones quienes presentarán un proyecto que fundamente dicha necesidad en el marco técnico pedagógico que identifique al servicio educativo. El proyecto deberá incluir la carrera o espacio que se propone para la jefatura de área, según las misiones y funciones determinadas por cada Dirección Docente." Resolución 5960/05 - Anexo I.
- 2.5. **Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico:** Se asignarán en el Tratamiento "...según requerimiento institucional y en consideración a las carreras que dicte, los espacios edilicios y el equipamiento con que cuente la institución solicitante." Resolución 5960/05 - Anexo I.

3. **Profesores:**

- 3.1. Se consignará solamente la cantidad total de profesores titulares y provisionales.
- 3.2. En el caso de profesores que estén en ambas situaciones de revista, se sumarán una sola vez, como titulares.

4. **Alumnos:**

- 4.1. Para la matrícula se computarán todos los alumnos que al inicio del ciclo lectivo cumplan con los requisitos de ingreso. Se consignará la matrícula de Formación de Grado y de Postítulos. Los datos de matrícula deberán estar actualizados al 30 de abril.
- 4.2. Todos los cursos se organizarán en función del número de alumnos regulares de una cohorte, sin incorporar los alumnos que deben completar Plan y/o recurrar ~~y/o de atraso académico (acciones residuales). El número de alumnos~~

incorporados por "pase" se suma a la cohorte y se consigna en "observaciones".
Ejemplo:

- 2º año – 35 alumnos. En "observaciones": 7 pases.

4.3. Los alumnos recursantes/atraso académico, sólo serán incluidos en la columna "recursantes", en la Planilla del Programa de Formación de Grado. Se sumarán para el otorgamiento de las horas correspondientes al Espacio de la Práctica. No figurarán en la portada.

4.4. Los grupos de Práctica Docente, se organizarán según las siguientes pautas. Las cantidades de alumnos son orientativas, no taxativas.

4.4.a. Para el Profesorado de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 se asignará:

- En 1er. año, un profesor con 4 módulos cada 20/30 alumnos.
- En 2do. año, un profesor con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 3er. año, un profesor con 4 módulos cada 10/12 alumnos. En Inicial, si los Jardines cuentan con pocas secciones, los grupos podrán ser de 4 módulos cada 8 alumnos.

4.4.b. Para el Profesorado de Educación Especial se asignarán:

- En 1er. año, un Profesor en Pedagogía con 4 módulos y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos..
- En 2do. año, un Profesor de Pedagogía con 4 módulos y un especialista con 2 módulos cada 10/15 alumnos.

Para desdoblar el grupo no se incluirán los que tengan título docente para el nivel.

- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 8 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 8 alumnos y 4 módulos para Taller de Práctica, con el curso completo.

4.4.c. Para el Profesorado de EGB 3 y Polimodal, se asignarán:

4.4.c.1. Profesorados en Historia, Geografía, Biología, Química, Física, Lengua, Matemática

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso, y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un Profesor de Pedagogía con 2 módulos y uno de la especialidad con 3 módulos cada 12/15 alumnos.
- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.

4.4.c.2. Profesorado en Educación Física

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un profesor en Pedagogía con 2 módulos y un especialista con 3 módulos en Didáctica de la Educación Física cada 10 / 15 alumnos, por desarrollarse el Espacio de la Práctica en el Nivel Inicial.
Ejemplo: 40 alumnos: 5 módulos $\times 3 = 15$ módulos.
- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.



4.4.c.3. Profesorado para EGB y Polimodal en Inglés.

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un profesor en Pedagogía con 2 módulos y un especialista con 3 módulos cada 10/ 15 alumnos.
- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.

4.4.c.4. Profesorados en Economía y Gestión, Filosofía y Ciencias Políticas.

- En 1er. año, se asignarán tres (3) módulos a un especialista en Pedagogía y dos (2) módulos a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas según corresponda, para todo el curso.
- En 2do. año, se asignarán dos (2) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.
- En 3er. año, se asignarán dos (2) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.
- En 4to. año, se asignarán cuatro (4) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.

4.4.c.5. Profesorado o Tecnicatura Superior en Tecnologías

- En 1er. año, se asignarán tres (3) módulos a un especialista en Pedagogía y dos (2) módulos a un profesor en Didáctica de la Tecnología para todo el curso.
- En 2do. año, se asignarán dos (2) módulos a un Especialista en Pedagogía y dos (2) módulos a un Especialista en Didáctica de la Tecnología según la especialidad que corresponda cada 15/20 alumnos.
- En 3er. año, se asignarán cuatro (4) módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, se asignarán cuatro (4) módulos cada 10/12 alumnos.

5. Horas:

5.1. PROGRAMA DE FORMACION DE GRADO en la columna "horas plan" se anotarán las horas que corresponden a la carrera según Resolución del Plan vigente, consignándose claramente la denominación de la carrera y número y año de la Resolución.

5.1.a. En horas "asignadas" habrá que consignar las horas asignadas en relación con la cantidad de cursos y/o grupos, atendiendo especialmente a lo informado en 4.1 y 4.2.

5.1.b. Se consignarán en "horas reloj" las correspondientes a la nueva estructura en la formación docente y a los planes de Carreras Técnicas modificadas y en "horas cátedra" las de carreras no modificadas.

5.1.c. Fonoaudiólogo/a: se asentarán horas cátedra o módulos, según el caso, a continuación de las carreras docentes.

5.1.d. En la carrera del Profesorado para EGB y Polimodal en Idioma Inglés, previo a las horas de los cursos se consignará el Curso de Formación Básica, con 8 módulos.

5.1.e. En este Programa serán incluidos los Postítulos.

NOTA: Para abrir cada orientación en las carreras con Tronco Común, se requerirá una inscripción mínima de 15 alumnos.

5.2. **PROGRAMA DE EXTENSION** se consignarán los Proyectos y horas aprobadas 2005. Se *incluirán en este programa los Polos de Desarrollo*, aprobados por la Dirección de Educación Superior o en proceso de aprobación.

5.3. **PROGRAMA DE INVESTIGACION**, se consignarán los Proyectos de Investigación aprobados por Resolución.

NOTA: Se solicita que tanto en la columna correspondiente al número de alumnos, como en la de horas cátedra/módulos, consten los subtotales y totales.

6. *Coordinaciones:*

6.1. Se mantienen las que figuran en POF/02 en las carreras técnicas que no han sufrido modificaciones.

6.2. Las horas cátedra se anotarán debajo de la carrera correspondiente y se sumarán al Programa de Formación de Grado.

7. *Turnos del Nivel Superior:*

7.1. Se consignarán los turnos que correspondan al funcionamiento de la Institución. Se recuerda que el turno será **mañana, tarde y/o vespertino**, autorizándose sólo pre y/o post hora en casos debidamente fundados. El turno se arma en función de las asignaturas teóricas del plan.

Los turnos no pueden desdoblarse por causas ajenas al desarrollo de los respectivos planes de estudio. No existen **turnos sin alumnos, o turnos por práctica en los niveles implicados**.

Los cargos de Director, Vicedirector, Regente, Secretario, Jefe de Área, Preceptor, etc., en los Institutos que funcionen en un solo turno deberán cumplirse en éste, a excepción del bibliotecario, en casos debidamente fundados.

8. *Extensiones / anexos:*

8.1. Cuando un Instituto tenga extensiones (en otro distrito), deberá completar un formulario de POF por cada extensión con todos los datos, que se anexará a la POF de la Sede.

8.2. Se confeccionará una carátula resumen como portada, con la suma de los datos de la sede y la/s extensión/es /anexo/s.

9. *Presupuesto de horas:*

9.1. En la portada deberán registrarse horas y módulos titulares y provisionales, según corresponda.

9.2. Con respecto al presupuesto del presente año, se ajustará a lo aprobado para el ciclo lectivo 2005, siendo responsabilidad del Inspector del Área autorizar incrementos por cambio de planes de estudio y/o cambio de carrera.

Se recuerda que el presupuesto en horas de cátedra y/o de módulos se asigna anualmente, en el marco del presupuesto anual votado por la Legislatura, siendo



responsabilidad de la Dirección de Educación Superior su redistribución a través del equipo de Supervisión.

- 9.3. Los cuadros comparativos de horas cátedra y horas reloj, posibilitarán el análisis del presupuesto y la evaluación del crecimiento experimentado entre 2005 y 2006, expresado en horas cátedra.

Consideraciones generales:

Cada Institución presentará, para Tratamiento de Planta Orgánico Funcional, una versión en formato papel y una en disquette. El Director ~~refrendará~~ con su firma y sello cada una de las hojas que conforman la POF.

Lo propio hará el Inspector de Área en las hojas pertinentes de POF.

El Tribunal de Educación Superior devolverá una copia firmada que certifique su aprobación, por ser el órgano de control y aplicación de la norma.

El Tribunal de Educación Superior se constituye con el Inspector y Representante Docente, integrantes permanentes del mismo, más un Asesor designado por la Dirección de Educación Superior.

Responsabilidades en la confección:

Director

Cargos consignados según indicaciones de la presente (de planta y de planilla complementaria).

Datos completos de identificación del agente y de situación de revista.

Armado técnico pedagógico de cada curso, con precisión en la aplicación de las respectivas Resoluciones de aprobación de los planes de estudio de cada carrera.

Presupuesto a asignar.

Inspector

Presupuesto a asignar.

Planillas de POF en su totalidad.

Cuestiones a las que deberá prestarse especial atención:

Que el encargado de la confección de POF es el Equipo Directivo del Establecimiento, con el consejo relativo a la apertura y cierre de carreras del Consejo Académico Institucional, y bajo la responsabilidad del Director, (Art. 4º Resolución 5960/05) quienes al prever el presupuesto de cada una de las carreras, poseen la información de cuáles son los docentes que por cierre de cursos o carreras, por cambio de carreras o por desaparición del Plan, quedan en situación de excedencia si son titulares y de cese si son provisionales.

En ambos casos es el responsable del servicio quien debe notificar al docente, bajo acta, de esa circunstancia (artículos 21 y 109 del Estatuto del Docente).

Tratándose de personal titular deberá prepararse además la documentación para la reubicación del docente involucrado en el mismo establecimiento o en establecimientos del mismo distrito o distritos vecinos, interviniendo en este caso el Inspector de Área y la Secretaria/o de Inspección del Distrito.

Tratándose del cese de provisionales deberá darse estricto cumplimiento al art. 109, inciso 5 de la Ley 10.579.

Por último cabe agregar que:

El Inspector de Área avala con su firma lo actuado por el Director (Art. 4º Resolución 5960/05), pero no lo sustituye en aquellos aspectos de procedimiento que el directivo debe cumplimentar.

Se recomienda estricto cumplimiento del Instructivo de P.O.F. y la normativa vigente, a efectos de evitar irregularidades pasibles de sanción.

Se reitera que el destino de las horas de presupuesto de la Dirección de Educación Superior se hará de acuerdo con las siguientes prioridades:

Formación de Grado

Extensión

Investigación

En la asignación de horas cátedra y / o de módulos a los Directivos y / o Profesores deberá prestarse especial atención a las situaciones de incompatibilidad previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 10579.



ANEXO II

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE P.O.F. DE EDUCACION ARTISTICA

Carreras de Formación de Grado – Postítulos- Formación Básica – Niveles.

Teatro- Música- Danza- Expresión Corporal- Artes Visuales- Cerámica

1) Distribución de la Matrícula y las Cargas Horarias: Profesores

- **Formación Básica** Para todas las disciplinas 25 alumnos como mínimo.
- **Professorados y Tecnicaturas:** 20 alumnos como máximo.
- **Ciclo Superior de carreras implementadas con Plan de Estudios que incluyen este Ciclo:** 15 alumnos como mínimo.
- **Postítulos:** 10 alumnos como mínimo.

En las Instituciones que promuevan alumnos de un nivel a otro y que ingresando nueva matrícula no alcanzare los mínimos establecidos, comenzarán considerando cada nivel como parte de la misma formación, es decir, contarán los alumnos regulares promovidos al nivel siguiente, más los nuevos ingresantes.

Para la apertura de los mismos, los Institutos deberán contar con la totalidad del personal docente a cargo del dictado de las diferentes perspectivas, con titulación de nivel superior.

Las cohortes de las carreras profesionales, docentes y tecnicaturas culminan con la obtención del título del nivel superior, según los criterios del Documento Serie A- 14 del Consejo Federal de Cultura y Educación. En las titulaciones de formación docente corresponde la aplicación de la Resolución 4664/03.

CONFORMACION DE GRUPOS DE APRENDIZAJE

Formación Básica

Teatro

- Para la perspectiva **Voz:** 20 alumnos como mínimo.
- Para las **Tecnicaturas- Voz:** por grupo de aprendizaje 1 (una) hora reloj y cada 6 alumnos y/o fracción superior de 3 alumnos, 2 (dos) horas reloj. La carga anual total según diseño curricular aprobado será de 96 (noventa y seis) horas reloj.
- Para los **Professorados- Voz:** por grupo de aprendizaje 1 (una) hora reloj y cada 3 alumnos y/o fracción no menos de 2 alumnos, 1 (una) hora reloj. La carga anual total según diseño curricular aprobado será de 64 (sesenta y cuatro) horas reloj.

Música

- **Taller de Iniciación Instrumental:** por grupos de aprendizaje de 8 alumnos y/o fracción no menor a 4 alumnos, 2 (dos) horas reloj.
- **Ciclo Medio de Niños:** 25 alumnos como mínimo.

- Para las perspectivas **Instrumento y Canto**: la carga horaria semanal aprobada por la estructura curricular se distribuirá con los siguientes criterios
 - 1er. Año: por grupo de aprendizaje de 6 alumnos.
 - 2do. Año: por grupo de aprendizaje de 4 alumnos.
 - 3er. Año: por grupo de aprendizaje de 3 alumnos.
- Para la perspectiva **Instrumento Armónico**: por grupo de aprendizaje de 4 alumnos 1 (una) hora reloj.
- Para la perspectiva **Práctica Coral**: por grupos de aprendizaje de 50 alumnos como máximo 2 (dos) horas reloj. Todos los alumnos deben cursar **Práctica Coral** mientras se encuentren cursando el 2do y 3er. Año (II y III nivel), como mínimo 1 año, a excepción de aquellos que acrediten toda la **Formación Básica** al ingresar. En instituciones cuya matrícula, espacio físico y P.E.I. lo posibilite, podrán organizar **Práctica Coral** incluyendo los alumnos del 1er. año (I nivel).
- Para la perspectiva **Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental**: por grupos de aprendizaje de 15 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- Para la perspectiva **Repertorio (Canto)**: por grupos de aprendizaje de 2 alumnos, 1 (una) hora reloj.

* Las cargas horarias establecidas se distribuirán semanalmente.

Carreras de Formación Docente de Grado y Tecnicaturas

Música

Para las perspectivas:

- **Instrumento y Canto**: por grupos de aprendizaje y el año de carrera que se cursa, se utilizarán los siguientes criterios:
 - 1er. Año: cada 3 alumnos 2 (dos) horas reloj.
 - 2do. Año: cada 3 alumnos 2 (dos) horas reloj.
 - 3ero. 4to. Año: cada 2 alumnos 2(dos) horas reloj.
- **Instrumento Armónico**: cada 2 alumnos 1 (una) hora reloj.
- **Técnicas de Improvisación**: cada 10 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- **Proyecto (Area Producción)**: por grupos de aprendizaje entre 8 y 10 alumnos, 2 (dos) horas reloj.
- **Coordinación de Conjuntos Vocales e Instrumentales**: por grupos de aprendizaje y el año de carrera que se cursa, se utilizarán los siguientes criterios:
 - 1er. Año: cada 20 alumnos 3 (tres) horas reloj.
 - 2do. Año: de 10 a 15 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- **Educación Vocal**: cada 3 alumnos 1 hora reloj.
- **Canto Complementario**: por grupos de aprendizaje y el año de carrera que se cursa, se utilizarán los siguientes criterios:
 - 1ro. y 2do. Año: cada 2 alumnos 1 (una) hora reloj.
 - 3ro. y 4to. Año: cada 3 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- **Práctica de la Dirección Coral**: por grupos de aprendizaje y 3ro. y 4to. año de la carrera que se cursa: cada 4 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- **Conjunto de Cámara**: de 2 a 8 alumnos 1 (una) hora reloj. Para la conformación de cada Conjunto de Cámara se tendrán en cuenta el repertorio y especialidades instrumentales implementadas en la institución.



- **Taller de Música Popular:** de 4 a 8 alumnos, 1 (una) hora reloj. Para la conformación de los grupos se respetarán las especialidades instrumentales con que cuente la institución.
- **Medios Electroacústicos:** de 10 a 15 alumnos, 2 (dos) horas reloj.
- **Composición:** por grupos de aprendizaje y el año de carrera que se cursa, se utilizarán los siguientes criterios:
 - 1er. Año: de 8 a 10 alumnos 2 (dos) horas reloj.
 - 2do. Año: de 6 a 8 alumnos 2 (dos) horas reloj.
 - 3ro. y 4to. Años: de 4 a 6 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- **Repertorio (Canto):** 1 alumno, 1 (una) hora reloj.
- **Práctica Grupal (Música Popular):** de 8 a 12 alumnos 2 (dos) horas reloj.

Espacio de la Práctica Docente

La conformación de los grupos de aprendizaje y el año de carrera que se cursa, se organizarán con los siguientes criterios:

- 1er. Año: 1 Profesor de **Ciencias de la Educación**, 3 (tres) horas reloj.
1 Profesor en la **especialidad artística** que corresponda, 3 (tres) horas reloj.
- 2do. Año: 1 Profesor en la **especialidad artística** que corresponda, cada 10 a 15 alumnos, 5 (cinco) horas reloj.
- 3er. Año: 1 Profesor en la **especialidad artística** que corresponda, cada 8 a 10 alumnos, 3 (tres) horas reloj.
- 4to. Año: 1 Profesor en la **especialidad artística** que corresponda, cada 8 a 10 alumnos, 3 (tres) horas reloj.

Para los profesorados de Instrumento: se asignará 1 Profesor en la especialidad según los siguientes criterios:

- 1er. Año: por grupo de aprendizaje 2 (dos) horas reloj.
- 2do. Año: de 8 a 10 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- 3er. y 4to. Año: de 4 a 6 alumnos 2 (dos) horas reloj.

Para los profesorados de Danza Clásica y Contemporánea: se asignará 1 Profesor en la especialidad según los siguientes criterios:

- 1er. Año: por grupo de aprendizaje, 2 (dos) horas reloj.
- 2do. Año: de 10 a 15 alumnos 2 (dos) horas reloj.
- 3er. y 4to. Año: de 8 a 10 alumnos 2 (dos) horas reloj.

2) Distribución de la Matrícula y las Cargas Horarias: Ayudante de Cátedra.

- **Pianista Acompañante:** Corresponde para las siguientes perspectivas del Espacio de la Orientación:
 - Danza:** Para las Técnicas específicas de: **Danza Clásica, Contemporánea, Folklórica, Coreografías y Práctica de Ballet.**
 - Música - Canto.**
- **Ayudante de Cátedra:**

Música Popular: Para Práctica de Conjunto: Tango, Folklore y Jazz.

Formación Básica:

Lenguaje Musical: Cuando corresponda efectuar un desdoblamiento del grupo de aprendizaje se designará el ayudante de cátedra. Ambos grupos de aprendizaje serán atendidos por el profesor y el ayudante de cátedra quien completará la carga horaria establecida.

En el caso, de instituciones que hayan contemplado en su diseño curricular, la implementación de niveles con módulos diferenciados, el ayudante de cátedra actuará con el criterio expresado en primer término.

Taller de Práctica Coral: Las instituciones que organicen grupos corales con más de un curso y diferentes niveles o años y el número de alumnos superen los 50, a pedido del profesor se podrá incorporar el ayudante de cátedra.

Artes Visuales – Cerámica: Para los talleres: **Dibujo- Pintura- Grabado- Escultura- Alfarería- Moldería- otros**, a solicitud del profesor de **Formación Básica** y la matrícula exceda el 70% del mínimo establecido. En el caso de los **Profesorados de Artes en Artes Visuales** se asignará Ayudante de Cátedra- Modelo Vivo para las siguientes perspectivas del **Espacio de la Orientación:** 2do. Año: **Dibujo- Escultura**, 3ro. y 4to. Año: **Dibujo- Pintura- Escultura.**